



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0011-2024-SUNASS-ODS-JUN

Nº 0024-2024-SUNASS-ODS-JUN

Junín, 4 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 0527-2024-SUNASS-ODS-JUN, del 11.7.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Junín (**ODS Junín**) de la Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento (**Sunass**) comunicó a la EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. (**Empresa Prestadora**), la realización de una fiscalización de campo, para evaluar el cumplimiento de los aspectos normativos relacionados a la frecuencia del control y registro de verificación del parque de medidores correspondiente al año 2023, en la localidad de Tarma. Asimismo, se solicitó información otorgándole el plazo máximo de quince (15) días hábiles para su atención.

Que, mediante el Acta de Fiscalización, del 16.7.2024, se dejó constancias de los hechos constatados referidos al cumplimiento de los aspectos normativos relacionados a la frecuencia del control y registro del parque de medidores correspondiente al año 2023, en la localidad de Tarma.

Que, mediante Oficio N.º 250-2024-GG-EPS-SC-SRL-TARMA, del 26.8.2024², la Empresa Prestadora remitió información en atención al Oficio N.º 0527-2024-SUNASS-ODS-JUN.

Que, en el Informe de Fiscalización N.º 310-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP (**Informe**), el cual forma parte integrante de la presente resolución³, se concluyó lo siguiente:

<<5.1 EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. no cumplió con programar las verificaciones periódicas del parque de medidores de la localidad de Tarma en el período de enero a diciembre del 2023, pese a que contaba con 539 medidores con diámetro menor o igual a 20mm. que habían cumplido el plazo máximo para

¹ Notificado a la Empresa Prestadora mediante casilla electrónica el 11.7.2024, con Constancia de Notificación N.º 2024-71452, con Acuse de Recibo de fecha 12.7.2024, a las 8:23 horas.

² Recibido por la Sunass el 26.8.2024 a las 16:14 horas, con Exp 2024-E01-055376.

³ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0011-2024-SUNASS-ODS-JUN

verificación periódica (cinco [5] años), de igual forma, no cumplió con remitir a la Sunass la información sobre la frecuencia para la realización de la verificación periódica de los medidores instalados con diámetros mayores a 20mm., incumpliendo lo establecido en el literal b) del artículo 106 del TUO del RCPSS; razón por la cual, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

*5.2 **EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.** no cumplió con implementar el registro del parque de medidores en la localidad de Tarma en el periodo enero a diciembre 2023, toda vez que los registros presentados por la Empresa Prestadora, carecen de la siguiente información mínima requerida en la referida norma: marca y modelo, diámetro nominal, número de certificado de aprobación de modelo u homologación, fecha de verificación, tipo de verificación, solicitante (empresa prestadora o usuario), UVM, errores obtenidos en los diferentes caudales de prueba y resultado de la verificación (operativo, subregistro o sobregistro) para cada uno de los medidores, incumpliendo lo establecido en el literal d) del artículo 106 del TUO del RCPSS; ; razón por la cual, se recomendará la imposición de una medida correctiva.>> (sic)*

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁴, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁵, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, la **ODS Junín** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo

⁴ De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N.º 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁵ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N.º 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0011-2024-SUNASS-ODS-JUN

recomendado en el Informe;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS SIERRA CENTRAL S.R.L., la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N.º 1

Incumplimiento: (i) No informar a la Sunass la frecuencia de verificación periódica para los medidores con diámetro mayor a 20 mm. y, (ii) No programar las verificaciones periódicas para el cumplimiento de la frecuencia de control del parque de medidores durante el año 2023.

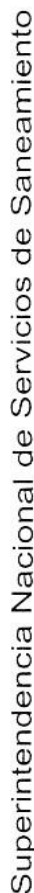
Base normativa: Literal b) del artículo 106 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. deberá:

- i) Informar a la Sunass la frecuencia de la verificación periódica para los medidores con diámetro mayor a 20 mm. instalados en la localidad de Tarma.
- ii) Programar las verificaciones periódicas del parque de medidores de la localidad de Tarma que asegure el cumplimiento de los plazos de verificación establecido para los medidores con diámetro menor o igual a 20 mm., que cuenten con un período de instalación mayor o igual a cinco (5) años y para los medidores con diámetro mayor a 20 mm. de acuerdo con la frecuencia informada a la Sunass.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.** deberá remitir a la Sunass en un plazo máximo de **ciento ochenta (180) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la respectiva resolución, lo siguiente:

- a. Respecto del ítem i), deberá remitir el documento que acredite la comunicación a la Oficina Desconcentrada de Servicios de Junín de la Sunass sobre la frecuencia de la realización de la Verificación Periódica de los medidores con diámetro mayor a 20 mm. instalados en la localidad de Tarma.
- b. Respecto del ítem ii), deberá remitir los programas de verificación periódica del parque de medidores de los años 2024 y 2025 de la localidad de Tarma, que acrediten el cumplimiento del plazo de verificación para todos los medidores con diámetro menor o igual a 20



Expediente N.º MC-0011-2024-SUNASS-ODS-JUN

mm que cuenten con un tiempo de instalación mayor o igual a cinco (5) años y, para los medidores con diámetro mayor a 20 mm. de acuerdo con la frecuencia informada a la Sunass. Dicho programa deberá contener como mínimo: N.º de suministro, Número de serie del medidor, Diámetro del medidor, Fecha de instalación, fecha de última verificación periódica, mes programado para la verificación periódica. La información deberá ser remitida en versión digital (formato Excel).

- c. Documentación que acredite la ejecución de los programas de verificación periódica descritos en el literal a), **correspondiente al periodo otorgado para la implementación de la medida correctiva**, el cual deberá contener el total de los certificados de verificación periódica (en formato PDF) realizados a los medidores, así como otros documentos que estime relevante para evidenciar las acciones realizadas, tales como reporte de resultados, informes técnicos, registros fotográficos (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada), actas o informes de conformidad, órdenes de trabajo y/o servicio, entre otros. En versión digital (formato PDF).

Para tal efecto, deberá reportar la ejecución de las verificaciones periódicas del parque de medidores, **correspondiente al periodo otorgado para la implementación de la medida correctiva**, conforme el siguiente cuadro en versión digital (formato Excel):

[illegible]



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0011-2024-SUNASS-ODS-JUN

Medida Correctiva N.º 2

Incumplimiento: No llevar el registro del parque de medidores de acuerdo con el contenido mínimo establecido.

Base Normativa: Literal d) del artículo 106 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. deberá elaborar el registro del parque de medidores del total de conexiones con medidor instalado de la localidad de Tarma, debiendo contener como mínimo la siguiente información por cada medidor:

- i) Número de suministro,
- ii) Dirección del predio,
- iii) Categoría de uso,
- iv) Número de serie del medidor,
- v) Marca y modelo,
- vi) Diámetro nominal,
- vii) Número de certificado de aprobación de modelo u homologación,
- viii) Fecha de instalación,
- ix) Fecha de verificación,
- x) Tipo de verificación (Inicial, Periódica y Posterior),
- xi) Solicitante (empresa prestadora o usuario),
- xii) UVM,
- xiii) Errores obtenidos en los diferentes caudales de prueba; y,
- xiv) El resultado de la verificación (operativo, sub registra o sobre registra).

Para acreditar el cumplimiento de la presente medida correctiva, **EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.** deberá remitir a la Sunass en un plazo máximo de **ciento ochenta (180) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a) Base de datos de facturación (en formato excel) que acredite la cantidad total de conexiones con medidor instalado de la localidad de Tarma reportada en el registro del parque de medidores correspondiente al periodo de implementación de la medida correctiva. Esta base de datos deberá contener mínimamente lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0011-2024-SUNASS-ODS-JUN

Año	Periodo de facturación (mes)	Distrito	Nº Inscripción	Código Catastral	Nombre Usuario	Dirección (Urbanización, Calle)	Código Tarifario	Tarifa	Estado de la Conexión (1)	Situación AP (2)	Diámetro Conexión	Modalidad de Facturación	Nº medidor	Diámetro del medidor (mm)	Fecha de Instalación del medidor

Notas:

- (1) Indicar los siguientes estados: Activa, Factible, Anulado, Ejecutado pero no facturado, entre otros.
- (2) Situación de la conexión de Agua Potable (Activa, Inactiva, temporalmente en corte).

- b) Registro del parque de medidores del total de conexiones con medidor instalado de la localidad de Tarma (en Excel editable) generado durante el periodo de implementación de la medida correctiva, el cual debe contener como información mínima el que se encuentra establecido en el literal d) del Artículo 106 del TUO del RCPSS. La información deberá estar contenida en un reporte en versión digital (formato en Excel), de acuerdo a la siguiente estructura:

Ítem	Nº de suministro	Dirección del predio	Categoría de uso	Información del medidor			Número de certificado de aprobación de modelo u homologación	Fecha de instalación del medidor	Tipo de verificación (Periódica/ Posterior)	Fecha de verificación	Solicitante (Empresa prestadora/ Usuario)	Nombre de la UVM	Errores obtenidos en los diferentes caudales de prueba			
				Nº de Serie	Marca	Modelo							% de Error en Caudal mínimo	% de Error en Caudal de transición	% de Error en Caudal permanente	Resultado de la verificación (operativo, subregistro o sobre registro).
1																
2																
3																
(...)																
n																

Artículo Segundo. - CONCEDER a EPS SIERRA CENTRAL S.R.L., el plazo máximo de **ciento ochenta (180) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N.º 310-2024-SUNASS-ODS-JUN a **EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.**, para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0011-2024-SUNASS-ODS-JUN

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Gustavo Adolfo, HUAMANI CASTRO
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Junín